

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
CONTRATO No:	30 MAR 2017 E - - - - 038
FECHA:	30 MAR 2017
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO EN TODOS SUS MODULOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: SERVICIOS DE INSTALACION, PARAMETRIZACION, CONFIGURACION DE SERVIDORES, PRUEBAS, PUESTA EN PRODUCCION Y CAPACITACION DE USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES DE LA HERRAMIENTA.
CONTRATISTA:	SKINA TECHNOLOGIES SAS
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)

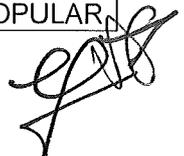
Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.436.464 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de **SKINA TECHNOLOGIES SAS**, identificado con NIT No. 830.129.050-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta que: 1) Que la UNIVERSIDAD, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 226 del 23 de Febrero de 2017, la Universidad no cuenta con una herramienta informática que le permita el debido control, seguimiento, acceso y archivo de la información, razón por la cual resulta necesario implementar una solución de gestión documental que permita integrar la información y los documentos de todos los actores de la organización, a través de una herramienta tecnológica de punta, a partir de la cual se pueda generar valor a través de la adecuada utilización de la información corporativa. La implementación de una herramienta informática que facilite el control, envío y recepción de documentos desde el momento de su creación e ingreso al sistema, hasta su disposición final de acuerdo a las tablas de retención documental, conforme a la normatividad del archivo general de la nación, al igual que la celeridad en los tramites de los mismos, garantizara a la universidad popular del cesar estar acorde con los procesos de modernización estatal y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia que rige la administración pública, Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD A CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO**

[Handwritten signature]
13 / 11

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

EN TODOS SUS MODULOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: SERVICIOS DE INSTALACION, PARAMETRIZACION, CONFIGURACION DE SERVIDORES, PRUEBAS, PUESTA EN PRODUCCION Y CAPACITACION DE USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES DE LA HERRAMIENTA CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la Orden Contractual, que deberán ser acatadas por el contratista.

DESCRIPCION
<p>ALCANCE:</p> <p>IMPLEMENTAR Y PONER EN PRODUCCION PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO QUE AGILICE LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, CLASIFICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, FACILITE Y PERMITA MEJORAS EN LOS PROCESOS, INFORMACION INTEGRADA Y EFICIENCIA EN LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES.</p> <p>EL ALCANCE DEL PROYECTO COMO MINIMO DEBERA CONSIDERAR LO CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES DESCRITOS A CONTINUACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL EQUIPO HUMANO DE CONSULTORES PUESTO AL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. • METODOLOGIA DE LA IMPLANTACION DEL PROYECTO. • PARAMETRIZACION DEL APLICATIVO ORFEO CONFORME CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. • ENTREGA DE LA DOCUMENTACION EN FORMA ESCRITA Y MAGNETICA, DE LOS PROCESOS, INCLUIDOS SUS DIAGRAMAS Y FLUJOGRAMAS, CON EL OBJETIVO DE INCLUIRLOS EN EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. • PRESENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION POR MODULO, CAPACITACION AL EQUIPO TECNICO, GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL Y USUARIOS FINALES DE LAS DIFERENTES AREAS. LOS CURSOS DEBEN SER PRESENCIALES. • PRUEBAS FUNCIONALES. • PUESTA EN PRODUCCION (SALIDA EN VIVO) • DIMENSIONAMIENTO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LOS SERVIDORES QUE LA UNIVERSIDAD DISPONGA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, MOTOR DE BASE DE DATOS, ADMINISTRACION DE USUARIOS, ENTRE OTROS. • EL PROPONENTE DEBERA TENER ESQUEMAS DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO CON MESA DE SERVICIO O HELP DESK. <p>ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO- RECURSO HUMANO:</p> <p>EL PROPONENTE DEBERA RELACIONAR EN SU PROPUESTA EL EQUIPO DE TRABAJO QUE UTILIZARA PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION. EN CASO DE REQUERIRSE DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA, LOS COSTOS REQUERIDOS PARA ELLO SERAN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD POPULAR,</p>



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

038

DEL CESAR SUMINISTRARA AL PROPONENTE, ESPACIOS DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION. LOS EQUIPOS DE COMPUTO SON RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

PLAN DE IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA EL PROPONENTE DEBERA INCLUIR LA METODOLOGIA A UTILIZAR Y EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA SOLUCION COMPLETA. DE IGUAL MANERA DEBERA ESPECIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OPTIMAS REQUERIDA DE LOS SERVIDORES, SISTEMAS OPERATIVOS, MOTOR DE BASE DE DATOS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y CUALQUIER OTRO COMPONENTE PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SOLUCION. EN EL PLAN DE IMPLANTACION DEBERA DESCRIBIR EN DETALLE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN CADA ETAPA, CON HITOS, FECHAS Y RESPONSABLES, DE MANERA QUE FACILITE EL CONTROL DEL PROYECTO. EN CADA ETAPA DEBERA ESPECIFICAR LOS MODULOS QUE FORMARAN PARTE DE LOS ENTREGABLES.

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor total de la presente Orden Contractual es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)** INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden Contractual en moneda nacional, en **DOS** pagos el primero 50% del valor de la Orden Contractual a título de anticipo, es decir **VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (27.500.000)** y el otro 50% **VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (27.500.000)** una vez finalizada la puesta en producción y capacitación a los usuarios, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y recibo a satisfacción por parte del supervisor del **CONTRATO**, previa entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones sin que el monto total exceda la cuantía total del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá, además: a) Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. b) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Universidad pagará el valor del contrato, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el día de la facturación del contrato, sin que el valor facturado, sobrepase el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **CUATRO (4) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la activación del servicio, sin perjuicio de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. Asimismo la firma cuenta con 8 días calendario para la legalización y activación del licenciamiento. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**: **1)** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del **CONTRATO**. **2)** Cumplir con el



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO el Supervisor haga al CONTRATISTA. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **7)** Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, lo cual se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010345 del 09 de Marzo de 2017, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)**. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de



038

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

038

los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el plazo de la CONTRATO y un (1) año más; **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía equivalente al ciento (100%) por ciento del monto del anticipo y vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente CONTRATO, se efectuará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del Contrato **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

038

presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio



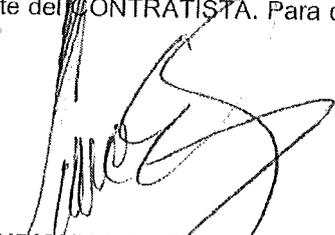
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO No.	FECHA

- 0 3 8

Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y con la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

30 MAR 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica M.C



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010473

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2232117050420	2117050420	ADQ DOT Y ACT DE EQUIPOS (HADWARE Y SOFTWARE) PLATAFORMA SISTEMATIZACION PROPIOS	2017010345

LA SUMA DE \$ 55,220,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.226 - INF. Y SIST - CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA

NUMERO: Orden Cont No.03 A NOMBRE DE: SKINA TECHNOLOGIES LIMITADA

C.C. O NIT: 830129050

OBJETO Orden Contractual No.038 del 30 marzo de 2017, cuyo objeto es Contratar el servicio de Consultoria para la Implementación de la Herramienta de Gestión Documental ORFEO, en todos sus módulos en la Universidad Popular del Cesar: Servicios de Instalación, parametrización, configuración de servidores. Plazo de ejecución de cuatr (4) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Abril de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 220.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL